

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES

SECCION JURIDICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION NUMERO

2999

Sept. 22 de 1964

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de la facultad conferida por el decreto Nacional No. 2.703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

a) — Que el señor ARGEMIRO MANZANO, en su condición de Presidente y, como tal, representante legal de la "JUNTA DE ACCION COMUNAL del barrio "12 de Q. P. T. U. P. R. E." de la comprensión del Municipio de Cali V. de la Gobernación el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA para dicho organismo;

b) — Que con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos: acta de fundación de la Asociación; acta sobre elección de dignatarios; los estatutos que la regirán; y acta aprobatoria de éstos;

c) — Que del estudio hecho a la documentación que acaba de relacionarse se estableció, que la entidad en referencia no tiene ánimo de lucro y se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización, como a los fines que se propone desarrollar que son, entre otros, los de propender por el adelanto moral, material, cultural y físico de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, saliendo al encuentro de programas educativos que contribuyan de una manera satisfactoria a dichos objetivos, especialmente a los señalados por la Ley 19 de 1958, etc.;

d) — Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas por el artículo 44 de la Constitución Nacional; Título XXXVI del Libro 1º del Código Civil; y decretos Nacionales Nos. 1.326 de 1922 y 1.510 de 1944; y

e) — Que por las razones expuestas, procede habilitar a la entidad de que se trata, para que entre a ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

RESUELVE:

1º — Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: "JUNTA DE ACCION COMUNAL" del barrio ". 12 de Octubre"....., con domicilio en el mismo sector, de la comprensión del Municipio de ... Cali V.-.....

2º — El Presidente de dicha Institución, señor... ARGEMIRO... MANZANO....., quien de conformidad con los respectivos estatutos tiene la representación legal de la misma, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan en en la Sección Jurídica -Departamento Administrativo- de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

3º — La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial del Departamento sin costo de derechos fiscales por parte de la entidad interesada, y de acuerdo con el artículo 4º del decreto Nacional No. 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito. (Ley 19 de 1958).

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Gobernador del Departamento.

Srio. de Justicia y Negocios Generales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION No. 0109 DE 1998

(30 MAR. 1998)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVA LA PERSONERIA JURIDICA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO DOCE DE OCTUBRE, COMUNA No. 12, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas a través del Decreto No. 0900 del 3 de Junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a la Junta de Acción Comunal del barrio Doce de Octubre, Comuna No.12, del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, le fue reconocida Personería Jurídica, mediante Resolución No. 2999 bis, de septiembre 22 de 1964, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que la citada Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0293 de febrero 6 de 1996, efectuó elección de dignatarios el 28 de abril de 1996, la cual fue declarada nula, por este Despacho, mediante Resolución No. 0345 de junio 05 de 1996, por violar las normas legales y estatutarias.

Que la Secretaría de Bienestar Social y Gestión Comunitaria, adelantó diversas reuniones y convocatorias a la comunidad afiliada a la citada Junta, tendientes a concertar fecha de elección de dignatarios, en las cuales no fue posible constituir quórum, debido a que de 654 afiliados solo asistían un mínimo de 25 afiliados, con lo que se demostró que existía falta de ánimo asociativo.

Que como consecuencia de los expuesto, esta Secretaría, mediante Resolución No. 0281 del 28 de agosto de 1997, sancionó con suspensión de la Personería Jurídica de la Junta de Acción Comunal del barrio Doce de Octubre, por el término de 90 días y se inició un proceso de motivación y capacitación, la cual fue dirigida por la División de Participación y Formación de Líderes de esta Secretaría, con el propósito de sensibilizar a la comunidad del barrio Doce de Octubre, respecto de la importancia de la Junta de Acción Comunal.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 463 del 6 de marzo de 1998, en su literal a) del Artículo Primero dispone que se efectuara la elección de dignatarios de las " Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, el último domingo de abril, para un período de dos (2) años que se inicia el primero (1) de julio."

*Recibí Copia Resolución
 hoy Martes 7 de Abril de 1998*

[Firma]
ACMANADO VIEDE JUAN



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION No. 0109 . DE 1998

(30 MAR. 1998)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVA LA PERSONERIA JURIDICA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO DOCE DE OCTUBRE, COMUNA No. 12, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

Que toda vez que se venció el término de noventa (90) días de suspensión de la Personería Jurídica, ha culminado el proceso de capacitación y que la comunidad ha mostrado interés en participar en el proceso de elección de dignatarios, este Despacho considera necesario reactivar la Personería Jurídica.

Que es misión de esta Secretaría, promover, impulsar y facilitar la participación comunitaria en los términos de la Constitución y la ley, tal como lo dispone el **Artículo 41 del Acuerdo 01 de 1996**, del Concejo de Santiago de Cali.

Que el **Artículo 38 de la Constitución Nacional**, preceptua " Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad."

Que así mismo el **numeral 5. del Artículo 95 de la Constitución Nacional**, dispone que son deberes de la persona y del ciudadano: " Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país."

Que el Alcalde de Santiago de Cali, mediante el **Decreto 0900 de Junio 03 de 1996**, delegó en la Secretaría de Bienestar Social y Gestión Comunitaria las funciones de que trata la ley 136 de junio 02 de 1994, entre ellas la de "aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal, dentro de su respectiva jurisdicción y de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio de Gobierno."

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Reactivar la Personería Jurídica de la Junta de Acción Comunal del barrio Doce de Octubre, Comuna No. 12, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO:

Notifíquese de esta providencia a la comunidad del barrio del barrio Doce de Octubre, Comuna No. 12, mediante reunión a efectuarse el día sábado 3 de abril de 1998, a las 4:00 P.M , en la sede Comunal del citado barrio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION No. 0000 DE 199
(30 MAR 1998)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVA LA PERSONERIA JURIDICA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO DOCE DE OCTUBRE, COMUNA No. 12, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de mil novecientos noventa y ocho (1998).

JAIME LOPEZ BONILLA
Secretario de Bienestar Social
y Gestión Comunitaria

AMPM